

#6780

P. 14003

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

OP 6' 55

Suplico, la 1<sup>ra</sup> tendencia a crear  
un impuesto adicional a  
la importación de gasolina  
de cualquier tipo y el 2<sup>o</sup>  
a aumentar de un tres a  
un cinco por ciento, a par-  
tir del 1<sup>o</sup> de enero de 1956  
y para regir durante  
ese año, el impuesto  
adicional establecido  
por la ley No. 4053. —

9 Piezas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 16202 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Oct. 6 de 1955.-  
Año del Benefactor de la PatriaAl Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme someter a la consideración del Congreso Nacional por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, los anexos proyectos de ley tendentes el primero a crear un impuesto adicional a la importación de gasolina de cualquier tipo, de tres centavos por cada tres litros setecientos ochenta y cinco milésimas (3.785); y de un centavo a la misma cantidad cuando se trate de importación de kerosene o kerosina, Gas Oil o Diesel Oil y Bunker Fuel Oil.

Este impuesto será efectivo a partir del 1.º de noviembre de 1955.

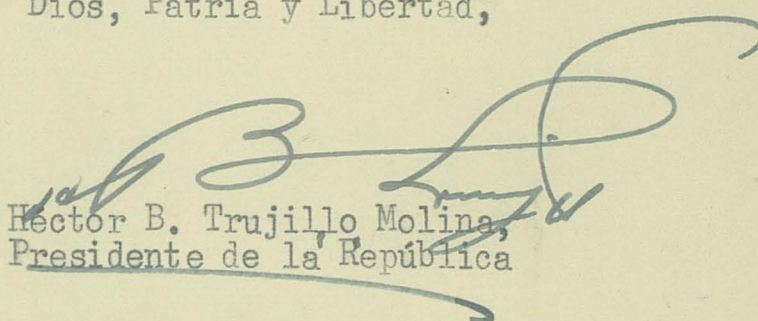
El segundo proyecto tiene por objeto aumentar de un 3 a un 5 por ciento, a partir del 1.º de enero de 1956 y para regir durante ese año, el impuesto adicional establecido por la Ley No. 4053,

11/14003

del 11 de febrero de 1955, sobre el producto de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones consignados en la misma.

Como advertirán los señores legisladores ambos proyectos persiguen la común finalidad de aumentar los ingresos fiscales con el fin de atender los gastos que ocasionan los numerosos servicios que cada día en forma progresiva le viene prestando el Gobierno a los contribuyentes.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- El impuesto de un tres por ciento (3%) adicional establecido por la ley No. 4053, del 11 de febrero de 1955, sobre el producto de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones consignados en la misma, será de un cinco por ciento (5%) a partir del lro. de enero de 1956, y para regir durante ese año.

Art. 2.- El producto de este impuesto adicional queda distribuido de la siguiente manera: un 60% especializado para el Plan de Mejoramiento Social y Económico, Obras Públicas y otros fines que disponga el Poder Ejecutivo, y el 40% restante para el Fondo General.

DADA & & &

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A contar del lro. de noviembre de 1955, la importación de Gasolina de cualquier tipo, estará gravada con un impuesto adicional de tres centavos (RD\$0.03) por cada tres litros setecientos ochenta y cinco milésimas (3.785).

Párrafo: Dicho impuesto será de un centavo (RD\$0.01) cuando se trate de la importación de Kerosene o Kerosina, Gas Oil o Diesel Oil, y Bunker Fuel Oil.

Art. 2.- La recaudación de estos impuestos estará a cargo de las Aduanas.

Art. 3.- El producto de los impuestos adicionales establecidos en la presente ley será aplicado del siguiente modo: un 50% quedará especializado para el Plan Trujillo de Alfabetización Total, y el 50% restante para el Fondo General.

DADA & & &

2580

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
6 de octubre de 1955.

Año del Benefactor de la Patria.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16202, de fecha 6 del mes en curso, y de los anexos proyectos de leyes, el primero tendente a crear un impuesto adicional a la importación de gasolina de cualquier tipo y el segundo, a aumentar de un tres a un cinco por ciento, a partir del 1ro. de enero de 1956 y para regir durante ese año, el impuesto adicional establecido por la Ley No. 4053.

Pláceme participarle que el Senado en su Sesión de esta misma fecha aprobó dichos proyectos de leyes y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.-

P. 14004

2579

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
Oct. 6 de 1955. -  
AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA

Señor Francisco Prats Ramirez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plíceme remitir a usted para los fines constitucionales los proyectos de leyes, el primero tendente a crear un impuesto adicional a la importación de gasolina de cualquier tipo y el segundo, a aumentar de un tres a un cinco por ciento, a partir del 1ro. de enero de 1956 y para regir durante ese año, el impuesto adicional establecido por la Ley No.4053.

Muy atentamente le saluda,

11  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente del Senado

01/13184



# EL CONGRESO NACIONAL

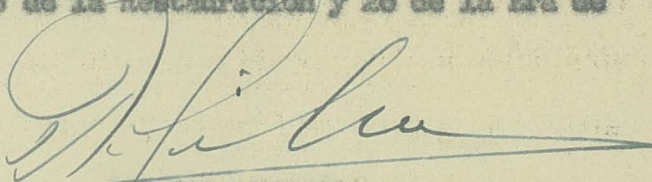
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

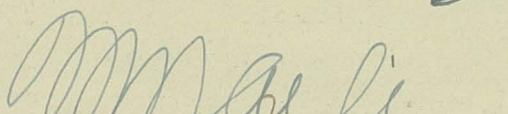
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

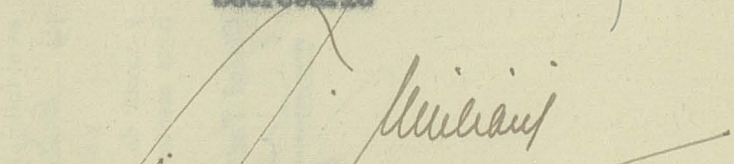
Art. 1.º El impuesto de un tres por ciento (3%) adicional establecido por la Ley No. 4053, del 11 de febrero de 1955, sobre el producto de cada uno de los impuestos, tasas y contribuciones consignados en la misma, será de un cinco por ciento (5%) a partir del 1.º de enero de 1956, y para regir durante ese año.

Art. 2.º El producto de este impuesto adicional queda distribuido de la siguiente manera: un 60% especializado para el Plan de Mejoramiento Social y Económico, Obras Públicas y otros fines que disponga el Poder Ejecutivo, y el 40% restante para el Fondo General.

DADA en la Sala de Sesiones, del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

  
PORFIRIO HERRERA  
Presidente

  
M. JOAQUÍN CASTILLO S.  
Secretario

  
JUAN GUILIANI  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten scribbles and marks]*

13<sup>ta</sup> LEGISLATURA de 1955

REGISTRADA AL No. 804

en el folio..... del libro letra.....

No. 63 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, E. de A. de A., 1955

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A contar del 1ro. de noviembre de 1955, la importación de Gasolina de cualquier tipo, estará gravada con un impuesto adicional de tres centavos (RD\$0.03) por cada tres litros setecientos ochenta y cinco milésimas (3.785).

Párrafo: Dicho impuesto será de un centavo (RD\$0.01) cuando se trate de la importación de Kerosene o Kerosina, Gas Oil o Diesel Oil, y Bunker Fuel Oil.

Art. 2.- La recaudación de estos impuestos estará a cargo de las Aduanas.

Art. 3.- El producto de los impuestos adicionales establecidos en la presente ley será aplicado del siguiente modo: un 50% quedará especializado para el Plan Trujillo de Alfabetización Total, y el 50% restante para el Fondo General.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA  
Presidente.

EL. JOAQUIN CASTILLO C.  
Secretario

JUAN GUILLIANI  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EL COMITÉ DE LA REPÚBLICA

13<sup>a</sup> LEGISLATURA Ordinaria de 1955  
 REGISTRADA AL No. 805  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de .....  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales.  
 Cuida Trujillo, G. de octubre 1955  
 Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
octubre 6 de 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

04948

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2579 de fecha seis de octubre del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados dos proyectos de leyes, el primero tendente a crear un impuesto adicional a la importación de gasolina de cualquier tipo y el segundo, a aumentar de un tres a un cinco por ciento, a partir del 1ro. de enero de 1956 y para regir durante ese año, el impuesto adicional establecido por la Ley No.4053.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados

QRS/.-

01/13185



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

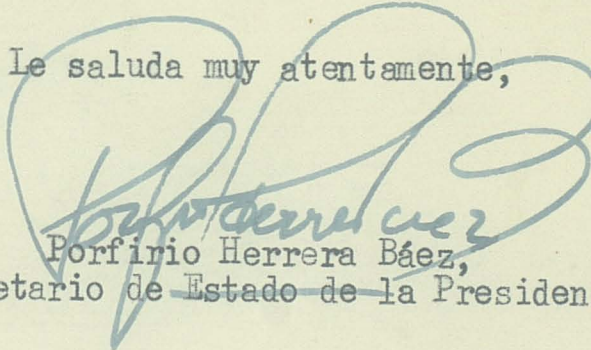
Núm. 16270

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de octubre de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIASeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley que tiende a crear un impuesto adicional a la importación de gasolina de cualquier tipo, ha sido registrada con el No. 4293, y promulgada con fecha 7 de octubre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidenciaphb  
am/nr



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

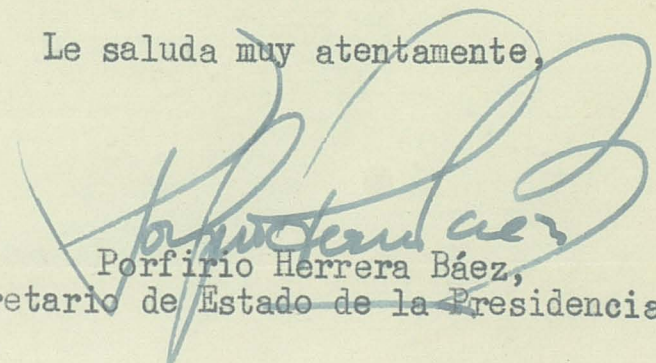
Núm. 16278

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de octubre de 1955  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIASeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se aumenta de un tres a un cinco por ciento el impuesto adicional establecido por la Ley No. 4053 del 11 de febrero de 1955, a partir del lro. de enero de 1956, y para regir durante ese año, ha sido registrada con el No. 4294, y promulgada con fecha 7 de octubre en curso.

Le saluda muy atentamente.

  
Porfirio Herrera Báez,  
Secretario de Estado de la Presidenciaphb  
am/nr